

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

GUARDA. No. 1100131100032022 00198 00

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda fechado 29 de julio de 2022, el Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., dispone:

RECHAZAR la presente demanda de GUARDA iniciada por ANA DILIA SUAREZ VARGAS a favor del menor de MIGUEL ANGEL ROJAS SUAREZ, mediante Defensoría del ICBF. Por secretaría devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **49** HOY **29** DE **AGOSTO** DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

SECRETARIA

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a801bfa5dd879645da809a63fa29c50a8aadd0ae734b52143c8b2d4ea539b5a1**

Documento generado en 26/08/2022 04:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>